

zador, Como Contra por testimonio de la nomina
da posesion, que con otros papeles en mi Consejo
de la Camara han sido presentados; duplicandome
que en su conformidad sea verificado de cargo Titulo
de el dho. oficio, como la mi merced fuese; y habien
dome visto en dho. mi Consejo de la Camara con
lo informado por el Aunamiento de la dicha
Villa por decreto de veinte, y nueve de febrero pro
ximo pasado, se hoy mandado despachar el titulo
y conformandome con ello lo he tenido por bien,
por tanto por la presente mi voluntades que ha
ora, y de aqui adelante soy el dicho Juan Lad
qual es suche, sea mi Regidor de la Ciudad de
lla de Vega, en lugar de el expresado D. Juan Mi
quel suche nuestro Padre, y que tenga este
oficio por bienes del mayorazgo, que fundo el
citado D. Pedro octavo Llerbas. sujeto a sus clau
sulas, y condiciones, y por suyo de heredad, y perse
tuamente para siempre el Tamay, y Contas de mas
Calidades, gracias, y prerrogativas comprehen
didas, y declaradas en una Cedula del S.º Rey D.
Phelipe Quarto, que este en Floxia, de treze de Junio
de mill seiscientos, y treinta, por donde hizo esta
merced a D.º Lerrer Obbera, que entonces se
tenia, la qual mando se entienda con soy, y con
las otras personas, que adelante subdiere en
el dho. oficio; Tal Consejo. Justicia, Regidores, caballe
ros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la